PODER JUDICIAL

Oficio N.- 019-15 Hermosillo, Sonora, 23 de enero de 2015 "2015: AÑO DEL EMPLEO"

Presente.

Con relación a su solicitud de información realizada vía correo electrónico registrada con el siguiente número de expediente 00005915, consistente en "En la presente administración especificar por año en que colonia de Hermosillo se han cometido menos y en cual mas delitos y que delitos se cometieron, si hubo detenidos, especificando en cuantos casos se onsigno, en cuantos hubo sentencia condenatoria privativa de la libertad y por cuanto tiempo.(sic)." con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me fue turnada a la Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, y este informa lo siguiente que del periodo comprendido de septiembre de 2009 a noviembre de 2014, en los Juzgados Penales de Hermosillo en 10606 expedientes, que corresponden a 12326 personas se dictó sentencia condenatoria a quienes se impuso pena privativa de libertad, correspondiente a 13287 delitos. En tabla que se adjunta, se expone la relación de delitos, señalando la pena privativa de libertad que decretó a cada delito.

Se observa que esta Unidad de Estadística no cuenta con datos para determinar las colonias donde se cometieron más o menos delitos, así como tampoco si al memento de la comisión del delito hubo detenidos, pues esto no corresponde a la competencia del Poder Judicial del Estado.

Por otro lado, se informa que en la página web del Poder Judicial www.stjsonora.gob.mx, en la sección de estadística, se publican datos en relación a los asuntos penales ventilados en los Juzgados de Primera Instancia.

(/se anexa tabla)

[10.4]

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48 y 49 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Hit

FOURTHER SCHORA